



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

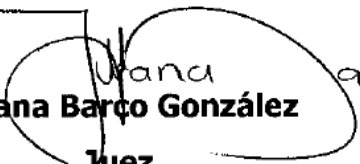
Medellín, nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00780

Decisión: advierte

Conforme con la solicitud que antecede, se le recuerda a la parte demandante que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2023 las partes tienen el deber de enviar a través de los canales digitales un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el proceso, a los demás sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 10 oct 2023____, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°____,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a5e792904e3725f7fa81945881286caca6e4b307e53f49dab62e60d1414a68f3**
Documento generado en 09/10/2023 01:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>